

Cing^{ta} y una p^a. Y concordio p^o con Ciu^d. Acapulca, que
da en su Tercero

Todo lo q^e. acordo con Ciu^d por ante nos los presentes
Licenciado Dⁿ. Juan. Lozano y Dⁿ. Nicolas Mas. de los

Dⁿ. Ma^o ~~_____~~ y Campes

Francisco Lopez
Consejal

Cas^o de San Juan con la M. N. y M. d. Ciu^d. e Puerto a vein

te y quatro de junio de mil seiscientos ochenta y cinco
en la qual el Capitulo e este Ayuntamiento e Junta
de Ciu^d de los señores D^{os}. Lorenzo Masdeny Abogado e los
D^{os}. Condes y Ma^o. que seia e seia, Dⁿ. Juan
Lopez de los Rios, Dⁿ. Ant^o. Lopez Dⁿ. Juan Campes,
Dⁿ. Juan Anzures, Dⁿ. Josef Ortiz, Dⁿ. Juan Pizarro, Dⁿ.
Josef Saldaña, Dⁿ. Alonso de Torres e Linares Dⁿ.
Juan Salgado Dⁿ. Luis Campes y Dⁿ. Juan Lopez de los
Rios Dⁿ. Juan Cas^o Dⁿ. Juan Lopez de los Rios Dⁿ. Juan Anzures
Carreras y Dⁿ. Bernardino de los Rios Diputado del Com^o. Dⁿ.
donde Ramon y Dⁿ. Juan de la plaza Indio Sen^o. y de

N^o consero de este pp. acordaron lo sig^{te}
Citas En este Ayuntamiento Mayor fallado en favor a
sta Ciu^d de haber Ciu^d p^o con Cas^o de a to
dos los Cas^{os} y ex^o. Diputado del Com^o. Indio

